

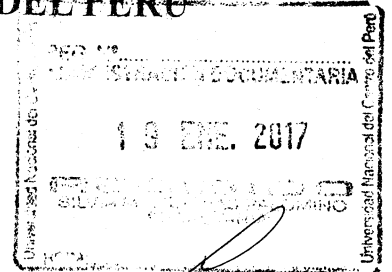


# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1471-CU-2017

Huancayo, 18 ENE 2017



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

#### CONSIDERANDO:

*Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;*

*Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;*

*Que, mediante Resolución N° 0875-R-2016 de fecha 10 de noviembre 2016, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Medida Cautelar de No Innovar que petitiona la suspensión de la Resolución N° 0549-R-2016 presentada por Marcelino Gerardo Jiménez Ames, en vista que a la UNCP le corresponde dar cumplimiento al mandato judicial ordenado en la Sentencia Penal mediante Resolución N° 04 de fecha 11 de marzo 2016;*

*Que, habiendo sido visto el expediente N° 30703 sobre Medida Cautelar de No innovar en sesión de Consejo Universitario del 18 de octubre 2016, corresponde se emita la Resolución de Consejo Universitario, debiéndose rectificar la nomenclatura de la Resolución N° 0875-R-2016;*

*Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y*

*De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;*

#### RESUELVE:

**1° AUTORIZAR LA RECTIFICACIÓN** de la nomenclatura de la **Resolución** que declara improcedente la solicitud de Medida Cautelar de No Innovar que petitiona la suspensión de la Resolución N° 0549-R-2016 presentada por Marcelino Gerardo Jiménez Ames, en vista que a la UNCP le corresponde dar cumplimiento al mandato judicial ordenado en la Sentencia Penal mediante Resolución N° 04 de fecha 11 de marzo 2016, debiendo quedar como sigue:

DICE: RESOLUCIÓN N° 0875-R-2016

DEBE DECIR: RESOLUCIÓN N° 1471-CU-2017

**2° QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 0875-R-2016.

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo a través de las Oficinas Generales, Oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase  
  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR